

Sellos para el año de 1850

Querencia perpetua.



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

En la villa de Caravaca en reino de Murcia en Mayo en mil ochocientos y diez. Se puso el  
consejo Taxisia y plenamente en la mesa los señores Dn. Juan Navarro Avizu, Reg.  
pp. nro y el mas antiguo nro q. han concurred a este acto por indisponicion del dñ. Se-  
ñor q. se situa R. Jurisdiccion ordinaria, Dn. Bernardino Lopez Sotillo Teniente del pro-  
prio dñ. Revere, Dn. Antonio Josef Carrasco, Dn. Juan Davalosa en su luengo, Dn.  
Antonio Garcia Main, igual q. Dn. pp. Juan y Dn. Miguel Perez digerido q. con-  
siderada curacion ante diem con expencion razonable q. aclarata sea; reprocedio a con-  
dar lo siguiente.

Sierome en este Ayuntamiento dos díadas de pachadas por el Sr. Intendente de  
esta Provincia, en favor del dñ. Dn. Josef Ruiz Enajefe Comisario de Guerra, para q.  
la Pueblos contribuyan con Trigo levada y dinero para el Ejercito que era en  
defensa de esta Provincia, confiriendo las mas amplias facultades para ello y  
manifestando el modo y forma de reintegrarle, de lo que acogedivamente recon-  
tribuya por esos naturales, y devolviendo la villa municipe su Pachismo en  
favor q. dñ. q. con quatos medios sean inacabables, sin perdonar la me-  
nor fatiga. Acorda se mande entro q. de diez cumplimiento, y que a todo el Estado  
como cada uno de sus individuos, era punto apurar adho dñ. q. quins autoriz  
sean inacabables al mejor cumplimiento q. ha cometido en toda q. qual quiera  
ora en q. lo necesita, y resguardo aque Dn. Juan Josef Costa Recaudador o  
R. Contribucion se deje con alcuna porcion de Trigo se llame a este Ayun-  
tamiento para q. se pague q. de acuerdo q. se demande para q. luego que reproceda a Recaudar  
luis R. Contribucion se reintegre q. su importe, llevando el curad documento  
a Tejoceria para q. se le de la villa en esa atencion q. en q. q. se den a ex-  
plique. Sin efecto restringir a este Ayuntamiento, q. con la maa fina voluntad  
accedio a fijar q. se dejan dentro de la villa q. Trigo y q. resto fijen q. Zerado  
poro mas o menos, porlo q. los villa le de la maa devidas gracias por q. en la  
mayor velocidad procure por su villa, no obstante q. que am devid tiempo se  
integre en el modo q. se pague q. fijada acreditarlo donde convenga, de q. el  
territorio de este Decano, q. dando entre dños Capitanes y auxiliarios  
q. q. q. se den a q. q. q.

Con lo q. se concluyo con Ayuntamiento q.